



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

“El Mallorquín que Merecemos”

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadilm@gmail.com



Misión: “Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana”.

REFERENCIA: Construcción de cocina comedor en Instituciones Educativas del Distrito en el marco del Proyecto hambre cero.

SOLICITANTE: Lic. Víctor Espinosa – Secretaria de Educación de la Municipalidad de Juan León Mallorquín.

EXPEDIENTE: Contratación por Excepción N° 02/2025

DICTAMEN UOC N° 02/2025

Juan León Mallorquín, 02 de junio del 2025

Señor Intendente Municipal:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) se dirige al señor Intendente Municipal a fin de emitir Dictamen en el expediente de contratación de referencia, conformado bajo los alcances del Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en concordancia con los Art. 90 al 95 de la Resolución DNCP N° 230/2025, en los términos que paso a exponer a continuación:

Antecedentes:

Por nota de fecha 30 de mayo de 2025, el Lic. Víctor Espinosa, Encargado de la Secretaría de Educación de esta Municipalidad, presentó un informe detallado sobre la construcción de cocinas - comedores en tres instituciones educativas del distrito de Juan León Mallorquín. En dicho informe, la unidad requirente recomendó de manera puntual la implementación de un proceso de contratación por la vía de la excepción, con el fin de atender de forma urgente las necesidades identificadas en dichas instituciones.

Sustento Documental de la Excepción:

Documentos que acreditan los hechos de base de la excepción: 1) Nota de la Unidad Requirente de fecha 30/05/2025 y sus documentos adjuntos. Se adjuntan copias del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(.....) N° de PAC

(..X..) Se requiere creación de ID de Registro.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..X..) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 16/2025 de fecha 02/06/2025.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Se adjunta copia del Dictamen Técnico de Especificaciones Técnicas al presente dictamen.

1. Supuestos de Excepción:

Excepciones a la concurrencia autorizada:

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado, y se encuentre debidamente justificada la imposibilidad de llevar adelante una contratación competitiva;



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

“El Mallorquín que Merecemos”

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadilm@gmail.com



Misión: *“Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana”.*

(.....) En el caso de que no se firmare contrato o se hubiere rescindido el contrato por causas imputables al proveedor, consultor o contratista que hubiere resultado adjudicado en una contratación, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado;

(.....) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras;

(.....) Se realicen dos contrataciones que hayan sido declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último procedimiento declarado desierto;

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago a favor del Estado paraguayo, siempre que se observen los principios generales de la presente Ley;

Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;

(..X..) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables;

(.....) Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado;

(.....) Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliados fuera de la República del Paraguay que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

2. Justificativa del Procedimiento:

Los Directores de las Instituciones Educativas y la Secretaría de Educación de la Institución han comunicado formalmente la carencia de cocinas-comedores en tres establecimientos escolares del municipio, a saber: Esc. Bás. N° 632 Adela Speratti, Colegio Nacional San Francisco de Asís y la Esc. Bás. N° 3478 Virgen de los Milagros. Dichas instituciones carecen de la infraestructura básica necesaria para la preparación y distribución de alimentos, situación que impide la implementación efectiva del programa de alimentación escolar impulsado por el Gobierno Nacional, el cual, desde el presente año, abarca al 100% del alumnado de todo el país.

La ausencia de cocinas - comedores en condiciones adecuadas compromete gravemente la capacidad operativa de las instituciones para cumplir con esta política pública prioritaria, dificultando la preparación de alimentos en condiciones de higiene, seguridad y dignidad, y afectando directamente el derecho de los estudiantes a recibir una alimentación nutritiva y balanceada, condición indispensable para su desarrollo físico, cognitivo y académico, especialmente en contextos de vulnerabilidad social.

Visión: *“Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento”.*



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

“El Mallorquín que Merecemos”

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadilm@gmail.com



Misión: *“Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana”.*

La construcción de cocinas comedores de parte de las municipalidades surge entre enero y febrero del 2025, donde el MEC instó a los Intendentes a construir cocinas - comedores, dejando constancia de que no se aprobarían otras intervenciones que no sean comedores. Fue a partir de ahí donde los intendentes se abocaron a reemplazar sus planificaciones por la construcción de comedores. Específicamente nuestra Municipalidad tenía planificado intervenir en reparaciones de aulas y sanitarios, principalmente.

La ejecución del proyecto experimentó un retraso debido a inconvenientes vinculados al llamado de Proyectos de Inversión, consistente en una protesta y posterior recurso de reconsideración por parte de una de las empresas recurrentes, hecho que resulta fácilmente verificable en el SICP, siendo el ID 459656, lo que afectó directamente los plazos previstos para la contratación del proyectista encargado de la elaboración de los proyectos técnicos. Dicha contratación pudo concretarse recién el día 22 de mayo, fecha a partir del cual se procedió a la emisión de la orden de servicios para la elaboración de los proyectos respectivos y su remisión al MEC para la aprobación correspondiente.

Cabe señalar que, además de todo lo mencionado, esta problemática se ve agravada por el contexto climático actual. En las últimas semanas se han registrado lluvias intensas, así como la llegada de un frente frío, lo cual ha incrementado significativamente la vulnerabilidad de los espacios actualmente utilizados para la preparación y el consumo de alimentos, haciendo aún más urgente y prioritaria la ejecución de este proyecto.

En atención a lo señalado, la unidad requirente ha manifestado que la situación actual requiere una respuesta inmediata y eficaz, ante la imposibilidad material de aplicar el programa de almuerzo escolar en los términos exigidos, lo que coloca a los estudiantes en una situación de desventaja e inequidad frente a otros beneficiarios del mismo programa.

3. Magnitud de la urgencia impostergradable:

Conforme a los antecedentes aportados por la unidad requirente, se configura claramente una situación de urgencia impostergradable, ya que la carencia de infraestructura para la provisión del almuerzo escolar en las instituciones mencionadas genera un perjuicio directo al interés público, comprometiendo el acceso igualitario a uno de los servicios básicos establecidos por la política educativa nacional.

En palabras de la dependencia solicitante: “La continuidad del servicio alimentario escolar sin la infraestructura mínima indispensable no es factible ni sostenible, lo que obliga a adoptar medidas excepcionales que permitan dar una respuesta inmediata y eficaz. (...) Su deficiente implementación constituye una afectación directa a derechos fundamentales”.

Asimismo, se argumenta que: “En virtud del carácter urgente y no postergable de la situación, se recomienda la implementación de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contrataciones públicas”.

Por su parte, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone que se “podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: “...c) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergradables...**”.



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

“El Mallorquín que Merecemos”

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadilm@gmail.com



Misión: *“Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana”.*

A su turno, el Art. 90 de la Resolución DNCP N° 230/2025, párrafo primero, establece: **“El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...”**.

En consecuencia, esta Unidad Operativa de Contratación considera que se encuentra plenamente acreditado el supuesto fáctico habilitante para la aplicación de un procedimiento excepcional, al tratarse de una necesidad real, urgente e impostergable, cuya dilación generaría un daño significativo al interés público, afectando un servicio esencial como lo es la alimentación escolar.

Cabe destacar que la implementación de un procedimiento ordinario resultaría tardía e ineficaz, considerando los plazos legales y administrativos involucrados, lo que impide cumplir con el objetivo de brindar soluciones inmediatas. Por tanto, la vía excepcional se presenta como el único mecanismo legal y operativo viable para garantizar el cumplimiento de esta obligación pública.

4. Dictamen Final:

A la luz de los fundamentos precedentemente expuestos, y existiendo elementos suficientes que acreditan la existencia de una urgencia impostergable en los términos establecidos por el Artículo 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22, así como los Artículos 90 al 95 de la Resolución DNCP N° 230/2025, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) concluye que se encuentran dadas las condiciones legales, técnicas y administrativas para llevar adelante un procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo la modalidad de urgencia impostergable.

En tal sentido, y bajo la responsabilidad exclusiva de esta Convocante, se recomienda la emisión de la resolución pertinente que autorice la tramitación y ejecución inmediata del llamado excepcional, con el objeto de iniciar la construcción de las cocinas-comedores en los establecimientos educativos afectados.

Es mi dictamen

Lic. ELENA RIOS FIDABEL
Responsable de UOC